



Ley N° 16.462

APRUEBASE LA RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1992

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 221.- Incrementanse en un 50% (cincuenta por ciento), las tasas creadas por los artículos 393 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 y 532 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

El producto del incremento se destinará a aumentar las retribuciones personales de los funcionarios del Instituto Nacional del Menor (INAME).

Esta disposición entrará en vigencia en la fecha de promulgación de esta ley.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 2 de enero de 1994.

GONZALO AGUIRRE,
Presidente.
Horacio D. Catalurda,
Juan Harán Urioste,
Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo. 11 de enero de 1994.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 138 y 145 de la Constitución de la República, cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA.
IGNACIO de POSADAS MONTERO.
RAUL ITURRIA.
JOSE MARIA GAMIO.
DANIEL HUGO MARTINS.
ANTONIO MERCADER.
JUAN CARLOS RAFFO.
EDUARDO ACHE.
RICARDO REILLY.

**GUILLERMO GARCIA COSTA.
PEDRO SARAVIA.
JOSE VILLAR GOMEZ.
JULIO C. BALIÑO.**

▶ ▶ ▶ Trámite Parlamentario

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.